APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA OBRAS Y CONSULTORÍAS (COMPLETO E IRREVOCABLE) GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

**República de Chile**
**Provincia de Linares**
**Dirección de asesoría jurídica**

**DECRETO EXENTO Nº 05908/2024 /**

**PARRAL, 21 de Noviembre de 2024**

**VISTO:**

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
3. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Decreto Afecto N°2094 de fecha 15 de noviembre de 2024, que acepta la renuncia voluntaria presentada por Doña Paula Retamal Urrutia.
5. Decreto Exento N°5408 de fecha 22 de octubre de 2024, el cual establece el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como Alcaldesa (S) de la comuna de Parral, a don Francisco Pinochet Romero, Directivo, Grado 6° E.M.S.

**CONSIDERANDO:**

1. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión realizada el 30 de julio de 2024.
2. El convenio Mandato para obras y consultorías (Completo e irrevocable), Gobierno Regional Del Maule Con Ilustre Municipalidad de Parral suscrito con fecha 24 de septiembre de 2024.
3. La Resolución (A) N°089 de fecha 25 de septiembre de 2024, que aprueba convenio mandato entre Gobierno Regional Del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para el proyecto “Reposición Alumbrado Público Comuna de Parral”, Código BIP N°30.463.433-0.

**DECRETO**

**APRUEBESE:**

I. El convenio Mandato para obras y consultorías (Completo e irrevocable), suscrito entre Gobierno Regional Del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

**CONVENIO MANDATO PARA OBRAS Y CONSULTORÍAS**
**(Completo e irrevocable)**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**CON**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

En Talca, 24 SEP 2024, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por su Gobernadora Regional doña **CRISTINA BRAVO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 14.487.223-1, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** Rut N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA,** cédula nacional de identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N°720, Parral, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido la siguiente modificación:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 689 de fecha 05 de junio de 2018, acordó aprobar recursos para la iniciativa F.N.D.R., correspondiente al subtitulo 31, proyecto denominado "REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE PARRAL, Código Bip N° 30.463.433-0, según da cuenta el Oficio ORD. N° 425 de fecha 06 de JUNIO de 2018, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.
2. Que, mediante convenio suscrito con fecha 13 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Parral, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución de las obras y consultorías consideradas en el proyecto **CODIGO BIP N° 30.463.433-0**, denominado **"REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE PARRAL"**, el cual fue aprobado mediante Resolución (A) N° 105 de fecha 17 de diciembre de 2018 del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 08 de enero de 2019.
3. Que, mediante modificación de convenio mandato aprobada por resolución (A) N°105, ambas de fecha 30 de diciembre de 2021, tomada de razón el 19.01.2022, se aumenta el plazo de vigencia del convenio mandato hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que a la fecha dicho acuerdo de voluntades no se encuentra vigente.
4. Que a través de Oficio N° 409/111 de fecha 09 de abril de 2024, de la I. Municipalidad de Parral, solicita otorgar nuevo financiamiento al proyecto en referencia en atención al nuevo RATE RS obtenido con fecha 08 de abril de 2024.
5. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 834 de fecha 03 de junio de 2024, previo informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar mayores recursos para el proyecto FNDR, Subtítulo 31, denominado **"REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE PARRAL", CODIGO BIP N° 30.463.433-0,** por un monto total de M$592.701.- con lo cual el nuevo monto total del proyecto es de M$3.253.465.-, según da cuenta el Oficio ORD. N° 264 de fecha 04 de junio de 2024, del Secretario Ejecutivo del dicho órgano colegiado.
6. El Reporte de ficha IDI correspondiente al período 2024del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
7. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de presentar al Gobierno Regional del Maule su asesoría técnico-administrativa en las materias que más adelante se indican de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°

18.091, norma que regula la posibilidad de que los órganos de la Administración puedan recurrir a los órganos técnicos del Estado para el estudio, proyecto, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse a la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

8. Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente convenio deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la ley.
9. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N°19.175, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Maule viene en celebrar un convenio según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 18.091 de modo **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
10. Que, dado que el inicial convenio mandato suscrito por las partes para la ejecución del proyecto en referencia se encuentra vencido en su vigencia, toda vez que su última prorroga se extendía hasta el 31 de diciembre de 2023, y habida consideración de que se obtuvo un nuevo RATE RS y se alteró su financiamiento, se ha optado por suscribir un nuevo acuerdo de voluntades en desmedro de optar por una nueva extensión de plazo.
11. Que, el documento denominado "Informe de Convenio Mandato" del proyecto "REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE PARRAL", remitido por la Municipalidad de Parral mediante Oficio N° 758/213, de fecha 17 de julio de 2024, da cuenta que dicha unidad técnica mandataria efectuó y gestionó procesos de licitación y reevaluación, entre otros, necesarios para contratación de la obra, no obstante, por los motivos allí esbozados, no resultó factible ejecutar.
12. El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

**1).- <u>OBJETO</u>**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras y consultorías consideradas en el siguiente proyecto:

| CODIGO BIP N° | NOMBRE PROYECTO |
|---|---|
| 30.463.433-0 | REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE PARRAL |

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución de las obras y consultorías, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en la respectiva Ficha IDI y/o Actas de Evaluación, a los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto recomendado por el organismo que efectuó la evaluación, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

1.2 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones de las obras, supervisión de la ejecución de los contratos, inspección técnica de las obras y consultorías, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución de las obras consideradas en el proyecto individualizado en el presente convenio.

1.3 El proceso de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o Gobierno Regional del Maule.

En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones, eliminar, disminuir o agregar partidas a los proyectos y consultorías objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en la de adjudicación y contratación de los mismos, sin la autorización previa por escrito del Mandante, y el cumplimiento de las exigencias establecidas para ello en el presente convenio.

1.4 Si la Unidad Técnica, procediere a la licitación infringiendo la prohibición establecida en la disposición precedente, el llamado a licitación deberá revocarse o declararse nulo, debiendo asumir la Unidad Técnica los gastos que de ello deriven y los que se originen en el nuevo llamado a licitación a que deba convocarse. Igualmente, si se contrataran obras, partidas o partes de obras que no hayan sido consideradas en los proyectos recomendado originalmente o introducidas por modificación posterior, manteniéndose la recomendación de los proyectos en esas condiciones, éstas no serán pagadas por el Gobierno Regional, asumiendo la Unidad Técnica todas las obligaciones que de ello emanen frente al contratista o consultor. Lo anterior, sin perjuicio de hacerse efectiva la responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios que corresponda.

1.5 Salvo en cuanto a la modalidad de licitación, que será a Suma Alzada, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica queda sujeta a las normas contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones y a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades y a las que rigen, en general, a la Administración en materia de licitaciones y obras públicas, todas las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.

1.6 Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad como lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entiende plenamente aplicable a presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere.

## 2).- OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, y para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

2.1 Reservarse la atención financiera de la ejecución de las obras y consultorías y proceder a la correspondiente refrendación, por los montos que para las respectivas asignaciones presupuestarias se indican en el siguiente cuadro:

| **Subtítulo 31, Ítem 02, Código BIP 30.463.433-0, Proyecto obras "REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE PARRAL"** | | | |
|---|---|---|---|
| **FUENTE** | **ASIGNACIÓN** | **COSTO TOTAL M$** | **APROBACION CORE M$** |
| **F.N.D.R** | 002 Consultorías | 53.736.- | |
| **F.N.D.R** | 004 Obras Civiles | 3.199.729.- | |
| | | | |
| **TOTAL, M$** | | 3.253.465.- | 3.253.465.- |

Se deja constancia que los montos indicados están expresados en moneda presupuestaria 2024.

2.2 Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en el Nº 3.1 del presente convenio.

2.3 Los montos correspondientes a obras civiles y consultorías podrán ser objeto de actualización y sólo podrá modificarse en los casos previstos por la ley de presupuestos y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R.

## 3).- OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TECNICA:

### 3.1. Estados de pago.

La Unidad Técnica se obliga a emitir y presentar oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda, en la forma que se señala a continuación:

3.1.1. Los Estados de Pago que conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda pagar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, a más tardar el día 25 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

3.1.2 Para que el Mandante curse los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

(1) Oficio conductor dirigido a la Sra. Gobernadora Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal en el que se solicitará expresamente el pago.

(2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista o consultor. En ellas se consignará a lo menos:

- Fecha del Estado de Pago.
- Nombre del proyecto, precisando en su caso, si se trata de obra y/o consultoría.
- Fecha de inicio y término contractual.
- Monto del contrato.

- Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el Mandante).
- Avance físico acumulado.
- Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior).
- Retenciones acumuladas, en su caso.
- Detalle de anticipos y multas, si las hubiere.

(3) Factura a nombre del Gobierno Regional del Maule, domicilio 1 Norte Nº 711 de Talca, RUT Nº 72.227.000-2;

(4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.

(5) Certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista o consultor y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el período correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

Si se trata del último Estado de Pago (o devolución de retenciones), el período revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra o consultorías y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o consultor y el subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.

Si requerido el contratista o consultor no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará al Mandante de las sumas que deban retenerse del respectivo Estado de Pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

(6) El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno en el que se emplazarán las obras y copia de los Permisos de Edificación emitidos por la Municipalidad competente y obtenidos por el contratista para la ejecución de la obra.

El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba.

(7) Copia de la Boleta de Garantía de Buena Ejecución presentada por el contratista o consultor, si las Bases la contemplaran o, el original de la misma, si ésta no hubiere sido enviada con anterioridad al Gobierno Regional;

3.1.3. Asimismo, la Unidad Técnica deberá, a objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones y tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, adjuntar a cada estado de pago, la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.

3.1.4. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante y reflejar en el respectivo Estado de Pago cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al contratista o consultor, debidamente calculados, ya sean originados en multas, deudas laborales o previsionales, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.1.5. Los estados de pago que la Unidad Técnica ingrese a la oficina de partes del Gobierno Regional del Maule serán derivados a su División de Presupuesto e Inversión Regional, donde se revisarán los antecedentes, verificando que se encuentren debidamente visados y con su documentación correcta y completa. En tal caso, se

remitirán los antecedentes al Departamento de Finanzas para la gestión del proceso de pago, el cual se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles contados desde que la Unidad de Tesorería recibe los antecedentes. Dicho plazo será aplicable siempre que la Unidad Técnica hubiese cumplido con ingresar el estado de pago dentro del plazo indicado en el numeral 3.1.1 precedente.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía correo electrónico, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago. Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.1.6 El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o presentado fuera del plazo establecido en el numeral 3.1.1 del presente convenio, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

### 3.2. Inspección Técnica.

Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar Inspector Técnico responsable de la obra a un funcionario de su dependencia y a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

3.2.1. El o la Inspector Técnico designado (a) será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras, en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario. La Unidad Técnica se obliga a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.
3.2.2 La Unidad Técnica velará por los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena y correcta ejecución de los trabajos que haya aprobado. Los funcionarios que visen o suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.

### 3.3. Obligación de velar por la vigencia de las garantías.

Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.

3.3.1. Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción y siempre al menos un día hábil antes del vencimiento del documento de garantía anterior. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

Tratándose de garantías otorgadas mediante pólizas de seguros, dado que no es factible el cobro por el próximo vencimiento del documento, sino que solo es factible su cobro en virtud de solicitud formal de llevar a cabo el cobro debido a incumplimiento, la Unidad Técnica será responsable de enviar al Gobierno Regional, mediante oficio, previo

a su vencimiento, la prórroga o nueva garantía. Para estos efectos, la Unidad Técnica no podrá dar curso a ningún contrato o modificación de contrato, ni estados de pago que no cuenten con el documento de garantía vigente y su prorroga cuando corresponda.

3.3.2. En todo caso, el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna. La Unidad Técnica hará constar esta facultad del Gobierno Regional en las respectivas Bases de licitación.

### 3.4. Procesos licitatorios.

Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se ajustarán a las siguientes normas:

3.4.1. La licitación y contratación de las obras y consultorías, se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos de obras deberá llamarse a propuesta pública. Solo excepcionalmente, en los casos expresamente autorizados por ley, podrán ser utilizadas otras modalidades de contratación.

3.4.2. En el llamado o convocatoria a licitación y en los avisos que en su caso se publiquen a este objeto, se dejará expresa constancia de que la Unidad Técnica llama a licitación por mandato del Gobierno Regional del Maule. En lo demás, la publicación se regirá por la normativa que rige a la Unidad Técnica en materia de licitaciones.

3.4.3. El proceso de licitación quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades.

### 3.5. De la adjudicación y del rechazo de las propuestas.

La adjudicación o rechazo de las propuestas será efectuada por la Unidad Técnica, en base al Informe Técnico de Evaluación que haya elaborado la Comisión designada al efecto.

3.5.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de:

- Las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la causal en que se funda;
- El análisis de la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas.

En forma previa a la adjudicación la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, para su conocimiento y revisión, una copia del informe técnico de Evaluación, de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones) y de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

3.5.2. Las Bases Administrativas establecerán expresamente la facultad de la Unidad Técnica para rechazar, previa información al Mandante, las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria para el proyecto u obra. Sin embargo, en este caso, la Unidad Técnica deberá informar previamente al Mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.

3.5.3. La Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución o Decreto que resuelve la adjudicación o el rechazo de las propuestas y a notificar de ello a los participantes y, si así lo contemplare su normativa, procederá a celebrar y aprobar el respectivo contrato de ejecución de obra, informando de todo ello al Mandante.

3.5.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Unidad Técnica deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Mandante, antes del 31 de diciembre del año respectivo.
En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en el Nº 2.1 no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional del Maule solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución de los proyectos de inversión en que inciden los convenios mandatos respetivos.

3.5.5. La adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

3.5.6. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en las Bases dentro del plazo establecido en ellas, la Unidad Técnica podrá, sin llamar a nueva licitación, proponer adjudicar al proponente que corresponda según el orden en que ellos hubiesen sido evaluados, sin perjuicio de aplicar al incumplidor las sanciones que su normativa determine.

### 3.6. Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.

3.6.1. Competerá a la Unidad Técnica resolver sobre las ampliaciones de los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa. Para estos efectos, se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que supere el treinta por ciento del plazo inicial contractual. La Unidad Técnica deberá informar al Mandante de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Unidad Técnica otorgue una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarias.
En caso de modificaciones de plazo significativas, la Unidad Técnica deberá previamente solicitar autorización al mandante, quien deberá a su vez enviar a reevaluar la iniciativa al organismo que efectuó la evaluación del proyecto si correspondiere.

3.6.2. Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista o consultor a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

3.6.3. Solo podrá efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones y/o del Gobierno Regional del Maule. El evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado en ningún caso dará derecho al contratista a solicitar el pago de indemnizaciones y/o compensaciones de ninguna índole.

3.6.4. Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica y el Gobierno

Regional deberá contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o del organismo evaluador respectivo, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación favorable del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de evaluación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el contratista o consultor proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento del organismo evaluador al respecto.

3.6.5. Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, el Mandante sólo podrá autorizarlas si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por el Gobierno Regional del Maule o por el órgano evaluador respectivo, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del Gobierno Regional del Maule o el órgano evaluador respectivo. Sólo de otorgarse nueva recomendación, el Mandante podrá autorizar la modificación de contrato.

3.6.6. Perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

### 3.7. Incumplimiento de las obligaciones del contratista o consultor y liquidación del contrato.

En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o consultor, o de incurrir en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportuna y fundadamente al Mandante y, previo acuerdo de éste procederá conforme a la normativa aplicable al contrato, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

3.7.1 La Unidad Técnica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia del acto administrativo fundado que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única y de la calificación del consultor según corresponda y del documento que la aprueba y solicitará al Mandante se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

3.7.2 Verificado lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica contratar la terminación de las obras y/o consultorías, conforme a su normativa. El mayor valor de ejecución de la obra será de cargo del primitivo contratista, de lo que se dejará expresa constancia en Bases.

3.7.3. Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la terminación de ejecución de las obras y/o consultorías, totalmente tramitado la Resolución o Decreto que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo contrato, con cargos, en su caso. De los documentos en que perfeccionen los referidos actos administrativos, enviará copia al Mandante dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

3.7.4. Paralización de Faenas. Si la faena de una obra se paraliza por quiebra de la Empresa Contratista o consultora, u otro motivo, la Unidad Técnica deberá informar de inmediato al Mandante, proponiendo las medidas o acciones a tomar, en conformidad a las Bases y normativa aplicable.

### 3.8. Recepción de las obras y liquidación de los contratos.

Corresponderá a la Unidad Técnica efectuar en su oportunidad la recepción provisoria, la recepción definitiva o la recepción única de las obras y la calificación en el caso de las consultorías, objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige el contrato.

3.8.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1.4. del presente convenio, en el Acta respectiva deberá dejar constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista o consultor.

3.8.2. Si llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios encargados de ella constatan que la obra o consultoría no está ejecutada conforme a sus antecedentes técnicos, presenta defectos, se ha empleado materiales defectuosos o que no corresponden a los especificados en la propuesta o cualquier otra circunstancia que dé lugar a observaciones o se encontraren deficiencias de los bienes o en su instalación, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a las normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquél en que se notificaron al contratista o consultor en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa.

Si el contratista o consultor no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

3.8.3. La Unidad Técnica enviará al Mandante copia del Acta de Recepción y de la Resolución o Decreto que la aprueba, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éstas se encuentren o ingresen totalmente tramitadas. En el caso de la Recepción Provisoria se informará, al mismo tiempo, la fecha en que se procederá a la Recepción Definitiva.

3.8.4. Será responsabilidad de la Unidad Técnica exigir la entrega del documento de garantía previsto en las Bases que caucione la buena ejecución de las obras y consultorías y solicitar al Gobierno Regional la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.

3.8.5. La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta y del documento que la aprueba dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

### 3.9. Bases administrativas para la licitación:

3.9.1. Corresponderá a la Unidad Técnica elaborar las Bases Administrativas y preparar los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos de ejecución de las obras y consultorías, objeto del presente convenio.

Las Bases Administrativas elaboradas por la Unidad Técnica se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio, a la normativa aplicable a sus propias licitaciones y a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, en cuanto fuere procedente. La tramitación y controles de los documentos de licitación y de los demás actos administrativos que demande la ejecución del presente convenio durante los procesos de licitación, contratación, ejecución, término y recepción de las obras estarán a cargo de la Unidad Técnica, en conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables y a las resoluciones e instrucciones de Contraloría General de la República, sin perjuicio del papel que corresponda al Gobierno Regional del Maule.

3.9.2. En adición a los aspectos referidos precedentemente, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

3.9.2.1 Plazo máximo de ejecución. Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los proponentes para la ejecución de las obras, conforme al proyecto recomendado.

3.9.2.2 Criterios de evaluación.
Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés fiscal y serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.

3.9.2.3 Anticipos. No se otorgarán anticipos.

3.9.2.4 Garantías.
Las Bases Administrativas exigirán, las garantías que sean pertinentes conforme a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que rijan a la Unidad Técnica.
Los documentos de garantía, en caso de exigirse, deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional del Maule y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los siete días hábiles siguientes a su recepción conforme, a excepción del documento que tenga por exclusivo objeto caucionar la Seriedad de la Propuestas, la que se exigirá a la orden de la Unidad Técnica, quedando bajo su custodia.
En todo caso, si correspondiere hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta, los fondos obtenidos deberán ser remitidos al Mandante mediante cheque cruzado y nominativo a nombre del Gobierno Regional del Maule - F.N.D.R.

3.9.2.5 Retenciones. Se establecerán retenciones, de acuerdo a la normativa de la Unidad Técnica.

3.9.2.6 La responsabilidad del contratista de tomar los resguardos prudenciales que determine la Unidad Técnica para precaver pérdidas, hurtos o daños en las obras, atendida su magnitud de la obra y plazo de ejecución.

3.9.2.7 Letrero de Obra.
La obligación del Contratista identificar la obra mediante la instalación de un letrero que deberá ceñirse al Manual de Normas Graficas del Gobierno Regional del Maule y cuyas características serán proporcionadas por el Mandante, los que deberán permanecer instalados, a lo menos, hasta que se verifique la recepción definitiva de la obra. Tratándose de edificios nuevos, la obligación del contratista de instalar en la fachada, junto a la entrada principal, un letrero de carácter permanente, con las especificaciones que exija el Mandante.

3.9.2.8 Forma de Pago.
Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago. Para tal efecto, se considerarán como criterios básicos, los siguientes:

a) Estados de pago mensuales por 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar.
b) Si el último Estado de Pago corresponde a devolución de retenciones, se cursará, en su caso, una vez efectuada la recepción provisoria de la obra caucionada la buena ejecución de la misma y acreditado por el contratista el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores hasta la fecha de término real de la obra, en la forma indicada en el punto 3.1.2 de la cláusula tercera del presente convenio.
c) En ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder del avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar.

Sin perjuicio de estos criterios y, previo acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica atendida la naturaleza y características de la obra o por razones de interés regional, podrá establecer en las Bases un número y oportunidad distinta para los Estados de Pago.

3.9.2.9 Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el contratista para solicitar se le curse un Estado de Pago y las demás estipulaciones pertinentes conforme a lo establecido en el punto 3.1 de este convenio.

3.9.2.10 Multas.

3.9.2.11 La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista.

Se deberán contemplar como mínimo los siguientes casos en que se presumen incumplimiento:

- Cuando las entregas de bienes, obras u otras actividades consideradas en el contrato se paralicen o demoren sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, fijarán las Bases Administrativas.
- Si el contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
- Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar las obras, capacitaciones, instalaciones y demás prestaciones adicionales o especiales que se hubiere exigido para la ejecución del proyecto, y
- Por infracción de cualquier prohibición expresamente establecida en el contrato, en las Bases o cualquiera de los documentos que las integran.

3.9.2.12 Los procedimientos de recepción provisoria y definitiva de las obras, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

3.9.2.13 El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del proveedor, si no lo regulare la normativa de la Unidad Técnica.

**3.10 Programación y seguimiento de los contratos.**

La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al Mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

3.10.1. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la resolución que lo aprueba, totalmente tramitadas, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Gobierno Regional una programación de licitaciones de las obras consideradas en el presente convenio. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del Gobierno Regional, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días hábiles para dar inicio a los procesos de licitación. En caso de que la Unidad Técnica estime que, atendida la programación y sus plazos, existe el riesgo de no poder dejar adjudicada y contratada la obra al 31 de diciembre del año calendario en curso, así lo informará fundadamente al Mandante, a objeto de que éste resuelva en su calidad de administrador de los recursos.

3.10.2. La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento de los contratos de ejecución de las obras a que se refiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación con su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento. Deberá también informar mensualmente el estado de avance físico y financiero y la programación hasta el término, por proyecto, en la

oportunidad y conforme a lo establecido en el punto 3.1.3 de la cláusula tercera del presente convenio.

## 4).- DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

4.1. Verificada la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a la entrega material de las obras ejecutadas a la entidad encargada de la operación y administración de ella, definida en el Acta de Evaluación o ficha IDI del proyecto, lo que se formalizará en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida en original al Mandante dentro de los siguientes cinco días hábiles. Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica coordinará con el Mandante las ceremonias públicas de inauguración que procedan.

4.2. Desde la fecha de entrega material y entrada en operación de las obras, las obligaciones de mantención de las obras o instalaciones, aseo, consumo de servicios, seguridad, vigilancia y todos los gastos de operación de las instalaciones, serán de exclusivo cargo de la entidad operativa prevista en la ficha IDI y que se comprometió a asumir los costos de operación en la etapa de postulación del proyecto. El Gobierno Regional del Maule no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario, legal, judicial, administrativa o de cualquier otra índole, que deriven de la operación y utilización de las obras ejecutadas, ni por deudas u obligaciones insolutas que, eventualmente, haya dejado pendientes el contratista o consultor que ejecutó las obras.

4.3. Si la Unidad Técnica fuere, a la vez, la entidad encargada de la operación y administración de las instalaciones se obliga a efectuarlas con sujeción a las siguientes condiciones:

(a) Las obras construidas no podrán ser destinadas a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquél para el cual fueron construidas.

(b) La operación y mantención de las instalaciones y los bienes será de cargo de la entidad mandataria y deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.

(c) Deberá permitir que funcionarios del Gobierno Regional, en cualquier momento, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

## 5).- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras k) y m) del artículo 24 de la Ley 19.175, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de las obras, cuando así lo estimen pertinente. Igualmente, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el Mandante.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constataren:

a) Ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución del proyecto;
b) Acciones inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Contratista y en ejecución del proyecto;
c) Defectos o deficiencias en las obras, que se puedan presumir derivados de una mala labor de fiscalización;
d) Deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los proyectos, o cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato, el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas informando al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

## 6).- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio Mandato se iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato encomendado, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2026.

La diferencia entre el plazo de ejecución del proyecto establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

**7).- RATIFICACIÓN**

Las partes comparecientes vienen en ratificar expresamente todas las actuaciones efectuadas tendientes a la ejecución del proyecto materia del presente convenio durante el tiempo transcurrido entre el 01 de enero de 2024 y la fecha de total tramitación del presente acto, teniendo en consideración lo mencionado en el antecedente Nº 10 precedente.

**8).- DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

**9).- EJEMPLARES**

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor, de los cuales dos quedan en poder del Gobierno Regional del Maule y una en poder de la Unidad Técnica.

**10).- PERSONERÍAS**

La personería de doña **CRISTINA BRAVO CASTRO**, en su calidad de Gobernadora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y Sentencia de Calificación y Proclamación de la segunda votación de Gobernadores Regionales, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol Nº 1148-2021, por el Tribunal Calificador de Elecciones que proclama como Gobernadora de la Región del Maule a doña Cristina Bravo Castro, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2021.La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA,** en su calidad de Alcaldesa, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de las disposiciones de la ley Nº 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional con fecha 10 de junio de 2021, el Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de junio de 2021 y Decreto Afecto Nº 1.282 de fecha 29 de junio de 2021..

*"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA CRISTINA BRAVO CASTRO, GOBERNADORA REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".*

**ESTABLÉCESE:**

II. Como inspector Técnico del convenio será Ariel Belmar y en su ausencia o imposibilidad se designa al profesional a cargo a don Eduardo Espinoza o quien lo subrogue, quienes deberán cumplir los roles y funciones, ajustándose a las disposiciones establecidas en el mismo convenio y en sus modificaciones posteriores, de haberlas.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Parral Ilustre Municipalidad

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Parral Ilustre Municipalidad

**FRANCISCO PINOCHET ROMERO**
Alcalde Subrogante
Alcaldia

**Anexos**

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---|---|---|---|---|
| Convenio AP Masivo | Digital | Ver | | |
| RAF N°089 Ap Convenio AP Masivo | Digital | Ver | | |

Francisco Pinochet/Francisco Nuñez/Pablo Muñoz/Katherine Espinace

**Distribución:**

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Carla Gomez Garcia
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Victor Troncoso Olivares
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Paola González Fuentes
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Karla Guzman Guzman
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Paulina Manriquez Diaz
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Alejandro Faundez Retamal
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Victor Valverde Romero
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Lissette Vallejos Cartes
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Ariel Belmar Luna
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Aldo Chiple Yañez
Direccion Juridico

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20087845&hash=3b529